

"EL H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 634/89 -

Artículo 1° Facúltase al Departamento Ejecutivo a convenir con la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza n° 34/60 por el término de 180 días.- - - - - . - - - . - - - -

Artículo 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese* - - • -

DADA en la sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR. a 21 días del mes de Diciembre de 1989»- - - - - . - - - . - - - - - . .

FIRMADOS DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA



JOSÉ ALFREDO ACUSE
FE